



0159

MIN. INT. (CIRC.) N° \_\_\_\_\_ /

**ANT:** D.L.3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

**MAT:** Informa estimación Fondo Común Municipal, y anticipos de Impuesto Territorial y Derechos de Aseo año 2020.

SANTIAGO, 30 DIC 2019

**DE: MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)**

**A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAIS**

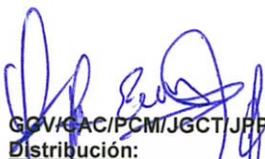
1. Conforme lo señalado en el D.L 3.063, sobre Rentas Municipales, y sus modificaciones, corresponde a esta Subsecretaría, en conjunto con Tesorería General de la República, precisar las fechas y montos por distribuir en calidad de anticipos por concepto de Fondo Común Municipal (FCM) e Impuesto Territorial para las municipalidades del país.
2. La determinación de los montos mensuales de distribución correspondientes al año 2020 contempló las siguientes consideraciones:
  - a) El comportamiento histórico de las recaudaciones de cada componente.
  - b) Las solicitudes de anticipos efectuadas por los municipios para efectos de aplicación de la Ley N° 21.135, de incentivo al retiro para funcionarios municipales, los que serán deducidos de los saldos mensuales.
  - c) El aporte fiscal establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Art. 14, N° 5).
  - d) Los avances de recursos que, con cargo a la disponibilidad de caja de recursos fiscales, efectúe Tesorería General de la República al Fondo Común Municipal, en los términos y condiciones establecidos en la Glosa 14 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N° 21.192. de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020.
  - e) El mecanismo de compensación indicado por el artículo 38 del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que aplica para aquellos municipios que, producto del cálculo del nuevo coeficiente, reducen sus ingresos respecto a los recibidos en el año anterior.
3. Es importante recordar que los recursos que se anticipan como consecuencia de la aplicación de la norma indicada en la letra d) anterior, no constituyen un aumento en la participación en el FCM, sino una distribución de recursos más homogénea durante el año y, en consecuencia, un mejoramiento de la disponibilidad de caja, en particular en los meses de menor recaudación, toda vez que dichos anticipos serán descontados por la Tesorería General de la República en los meses de mayor recaudación.
4. En consideración a lo expuesto, le invito a acceder a la información de su municipalidad, respecto al detalle de anticipos mensuales del Fondo Común Municipal 2020, incluidos los ajustes señalados en el punto 2, así como a la estimación de anticipos de impuesto territorial y aseo, con sus respectivas fechas de pago, la que se encuentra disponible en el sitio [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl) como base de datos a nivel comunal y nacional junto a los demás antecedentes utilizados en el proceso de cálculo.

5. Finalmente, y considerando que los presupuestos municipales para el año 2020 ya se encuentran oficialmente aprobados, solicito a Ud. instruir a quien corresponda para realizar oportunamente los ajustes pertinentes al presupuesto de su municipalidad, de manera de evitar riesgos en los niveles de cumplimiento de su ejecución.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**MARÍA PAZ TROCOSO PULGAR**  
Subsecretaria de Desarrollo Regional  
y Administrativo (S)



GOVICAC/PCM/JGCT/JPP

Distribución:

1. Alcaldesas y Alcaldes del País
2. Asociación Chilena de Municipalidades
3. Asociación de Municipios de Chile
4. SUBDERE - Gabinete
5. SUBDERE - Unidades Regionales SUBDERE
6. SUBDERE – División de Municipalidades
7. Oficina de Partes